

General Roca, 17 de diciembre de 2025-

VISTO: La solicitud de sobreseimiento por aplicación de un criterio de oportunidad, en legajo N° MPF-RO-05564-2024, caratulado V A E S/ AMENAZAS, en favor de A E V, ...

Y CONSIDERANDO: que se imputa al nombrado el siguiente hecho: ocurrido en fecha 20 de agosto de 2024 en el edificio del ... de Río Negro, sito en calle ... de la ciudad de General Roca. En dichas circunstancias se presento en el hall de ingreso, A E V en estado de alteración, exigiendo a los empleados de recepción ser atendido por el trámite de un expediente del fuero de familia, ante ello se presentó en el lugar, el defensor Civil patrocinante Dr. D H S, quien le informó que la Cámara de apelaciones confirmó la resolución sobre atribución de la vivienda a su ex pareja, momento en que V se violentó, golpeó la mesa de la recepción y comenzó a proferir insultos e improperios diciéndole (txt.): "ladrón de mierda" "devolveme la plata" "vos estas con ellos" "no me hagas enojar" "son todos los mismos" "te voy a cagar a palos" "devolveme la guita, los \$500.000 o la casa que me sacaron, chorros, te voy a cagar a palos a vos y a todos los milicos que tenés acá", haciendo ademanes con un casco de motocicleta que tenía en su mano, fue así que las amenazas y este accionar violento le causo real temor a S, yéndose del lugar. Seguidamente, A E V se dirigió hacia el sector cardinal este del edificio, subió las escaleras en dirección a las oficinas de CADEP y Defensorías Civiles, allí se cruzó nuevamente con D H S le profirió insultos para luego dirigirse al CADEP (Mesa de entradas) donde se encontraban particulares para su atención por el personal judicial, fue así que de manera violenta V introdujo su cabeza por la ventanilla de Mesa de Entradas gritando a los empleados que buscaba a la Dra. A S (su ex defensora civil), a la vez que intentó abrir la puerta de la Defensoría Civil, la misma se encontraba cerrada por los empleados por razones de seguridad y ante el temor que generó las reacciones violentas de V, por lo que le propinó patadas a la misma, continuando con sus reclamos en una clara actitud hostil y agresiva, e insultando a las personas presentes. Luego, V continuando con su accionar agresivo y profiriendo insultos y amenazas, se dirigió al sector próximo a la escalera, en búsqueda de D S con actitud amenazante, golpeando con el casco de moto las instalaciones del CADEP, momento en que personal policial lo redujo y fue aprehendido. Este accionar violento y agresivo de V provoco en S un real temor de ser agredido físicamente.

La Fiscalía informa que se le formularon cargos a V el pasado 20-05-2025 y se calificó el hecho como amenazas simples.

Que posteriormente se dió trámite a una salida alternativa, habiendo resuelto la Fiscalía la aplicación de un criterio de oportunidad en los terminos del art. 96 inc. 5 del CPP, dado que gestionó un acuerdo entre el imputado y la víctima. Que cumplido dicho acuerdo la Fiscalía insta el sobreseimiento del imputado.-

Así las cosas, en virtud de lo expuesto y, de conformidad con lo normado en los arts. 96 inc. 5, 97, 155 inc.5 del CPP, corresponde admitir el criterio sustentado por el Ministerio Público Fiscal atento la fundamentación expuesta,

Por ello,

RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en relación al hecho de por el cual fuera imputado A E V, afiliado “ut supra” (arts 96 Inc. 5° y 97 CPP), en la investigación MPF-RO- 3608-2024; y consecuentemente DICTAR EL SOBRESEIMIENTO del nombrado por aplicación del art. 155 inc. 5 del CPP.-

2) Registrar, notificar y archivar.-

Firmado digitalmente por QUELIN Gustavo Omar

Fecha: 2025.12.17

11:39:32 -03'00'